

GACETA DISTRITAL

No. 424-8

• SEPTIEMBRE 30 de 2016



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

Decreto 0714 (Del 15 SEPTIEMBRE de 2017).....	3
POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN A LOS DELEGADOS DEL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS 4696 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" - IGAC Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.	



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0714 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN A LOS DELEGADOS DEL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS 4692 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" - IGAC Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia y las Leyes 489 de 1998, 136 de 1994, 1551 de 2012, 1437 de 2011, 1617 de 2013, el Decreto Distrital 713 de 2016 y el Convenio Interadministrativo de Delegación 4692 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de delegación y desconcentración de funciones, entre otros.

Que en concordancia con la disposición anterior los artículos 314 y 315, ibídem, se refieren al alcalde como jefe de la administración local y representante legal del municipio y entre sus atribuciones señala: "*Son atribuciones del alcalde:.. 3º) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;...*"

Que la ley 489 de 1998, en sus artículos 9, 10,11 y 12 regulan la delegación de funciones de las autoridades administrativas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la delegación de funciones tiene como fin "*descongestionar los órganos superiores que conforman el aparato administrativo y, facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, con el objeto de realizar y desarrollar los fines del Estado en beneficio de los administrados, en cumplimiento y desarrollo de los preceptos constitucionales...*" (Sentencia C-0561 de 1999).

Que según lo establecido en el párrafo primero de la cláusula vigésima sexta del Convenio Interadministrativo de Delegación de Competencias 4692 de 2016, suscrito entre el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" - IGAC y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el comité técnico de seguimiento "*estará integrado por dos (2) delegados del Distrito de Barranquilla designados por el Alcalde Distrital*".

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito de Barranquilla,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Delegación: Delegar la representación del Alcalde del Distrito de Barranquilla en el Comité Técnico de Seguimiento del Convenio Interadministrativo de Delegación de Competencias 4692 de 2016, suscrito entre el Instituto Geográfico

"AGUSTÍN CODAZZI" - IGAC y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el Secretario Distrital de Planeación de Barranquilla código y grado 020 - 05, y en el Secretario de Hacienda Pública del Distrito Barranquilla código y grado 020 - 05.

ARTÍCULO 2: Delegados suplentes: designar como delegados suplentes del Alcalde del Distrito de Barranquilla en el Comité Técnico de Seguimiento del Convenio Interadministrativo de Delegación de Competencias 4692 de 2016:

- El delegado suplente del Secretario Distrital de Planeación será, el Asesor de Despacho con código y grado 105 04.
- El delegado suplente del Secretario de Hacienda será, el Jefe de la Oficina de Presupuesto código y grado 006 - 03.

Parágrafo: Los delegados suplentes, solo podrán participar en las reuniones del Comité Técnico de Seguimiento del Convenio Interadministrativo de Delegación de Competencias 4692 de 2016 en caso de ausencia de los delegados titulares designados en el artículo 1 del presente decreto.


ARTÍCULO 3. Los delegados deberán presentar el respectivo informe de cada comité al despacho del Alcalde en virtud, de las delegaciones conferidas en este decreto, y de igual manera remitirá un informe de gestión pormenorizado de las actividades desarrolladas a la Oficina de Control Interno de Gestión.

ARTÍCULO 4. Vigencia y derogatoria: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla, a los

15 SET. 2016


ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde del Distrito de Barranquilla



PÁGINA EN BLANCO





BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

